



## ORDENANZA VII - N° 1

(Antes Ordenanza 28/92)

### ANEXO IV





## **CARTA DE COMPROMISO ENTRE EL MUNICIPIO DE APOSTOLES Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA INICIATIVA "MUNICIPIO UNIDO POR LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" (MUNA)**

### **Preámbulo**

1. Que el presente instrumento se suscribe en el marco del Acuerdo Básico firmado en noviembre de 1957 entre el Gobierno de la República Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF.
2. Que la República Argentina al incorporar en 1994 la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional se compromete a la movilización de todos los recursos necesarios para el desarrollo de políticas sociales, y a la adopción de todas las medidas legislativas, administrativas y judiciales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos enunciados en ese instrumento jurídico.
3. Que es compromiso de UNICEF acompañar a los gobiernos y a la sociedad civil en el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, promoviendo el mejoramiento de las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto de bienestar familiar y de garantía plena de todos los derechos para todos los niños.
4. Que en la República Argentina la cooperación de UNICEF se inscribe en el Programa de Cooperación 2021-2025, acordado con su Gobierno Nacional y aprobado por la Junta Ejecutiva de UNICEF.
5. Considerando que el actual Programa de cooperación de UNICEF tiene los objetivos de: a) reducir la pobreza y las desigualdades territoriales; b) promover el desarrollo en la primera infancia; c) generar igualdad de oportunidades para los adolescentes; d) garantizar entornos libres de violencia, así como protección y acceso a la justicia para las víctimas; y e) aumentar el compromiso de la sociedad con el ejercicio efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Siendo la iniciativa "Municipio unido por la niñez y la adolescencia" (MUNA) una de las





## MUNA

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia

estrategias que forman parte del programa de cooperación de UNICEF con el gobierno de Argentina para el periodo 2021-2025.

7. La ciudad de Apóstoles manifiesta públicamente su deseo de participar en la iniciativa MUNA de UNICEF.

8. En virtud de lo expuesto, el municipio de Apóstoles y UNICEF Argentina firman este acuerdo para establecer los compromisos del municipio y el apoyo que UNICEF le brindará para convertirse en un "Municipio unido por la niñez y la adolescencia".

### Objeto

9. La presente Carta de compromiso se suscribe entre el municipio de Apóstoles y la oficina en Argentina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). En ella se establece la forma en la que el municipio se integrará a la iniciativa "Municipio unido por la niñez y la adolescencia" (MUNA).

### Actividades de colaboración

El municipio se compromete a:

10. Designar a una persona que opere como referente, en adelante, "Referente MUNA", para la comunicación regular con UNICEF y conformar un equipo de trabajo con representantes de las áreas del gobierno municipal vinculadas a la niñez y la adolescencia, en adelante, "Unidad Ejecutora". Comunicar a UNICEF por escrito quiénes son los miembros designados para conformar el equipo de trabajo MUNA del municipio (Referente y Unidad Ejecutora) e informar ante cualquier cambio que se realice.

11. Que el "Referente MUNA" sea un funcionario designado por el intendente del municipio; que tenga un rango de alto nivel dentro de la estructura del gobierno municipal; que este adscrito algún área transversal vinculada a la planificación, la coordinación general o vinculada en forma directa a niñez y adolescencia; que cuente con capacidad políticas para coordinar las acciones de diferentes sectores de la administración pública municipal.

12. Que el "Referente MUNA" se desempeñe como nexo entre el equipo municipal y UNICEF; que lidere y coordine las acciones de la Unidad Ejecutora MUNA del municipio; que mantenga informado al intendente sobre los progresos, obstáculos y/o requerimientos que conlleve la participación en



MUNA.

13. Integrar una "Unidad Ejecutora" conformada por áreas del gobierno municipal y representantes de organismos provinciales y nacionales con presencia en el territorio cuyas actividades inciden en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.
14. Que la "Unidad Ejecutora" cuente con la participación permanente de funcionarios del Organismo local de protección de niñez; Desarrollo Social; Educación; Salud; Gobierno; Planeamiento; Hacienda o Presupuesto, según estén definidas o nombradas localmente.
15. Que tanto el "Referente MUNA" como los miembros permanentes de la "Unidad Ejecutora" participen en las diferentes capacitaciones y actividades organizadas en el marco de la iniciativa MUNA, brindadas especialmente por UNICEF, organizaciones aliadas y/o socios provinciales y nacionales.
16. Realizar un autodiagnóstico acerca de la situación social y de derechos de la niñez y la adolescencia en el municipio, y las políticas, los programas y servicios que se implementan para la atención a este grupo de la población.
17. Elaborar y acordar un Plan de acción integral, participativo y con enfoque de derechos, orientado a desarrollar acciones para asegurar que se cumplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes, considerando aquellas problemáticas prioritarias identificadas en el autodiagnóstico. Este Plan deberá vincularse con el diagnóstico realizado e incluirá los objetivos, líneas de base, metas y líneas de acción concretas, un cronograma de implementación, un presupuesto y la definición de indicadores que permitan monitorear su progreso y resultados.
18. Institucionalizar el Plan de Acción por medio de una Ordenanza Municipal.
19. Conformar un "Consejo Local MUNA" o adaptar algún espacio similar que reúna representantes de las áreas de gobierno que conforman la Unidad Ejecutora; referentes de organizaciones no gubernamentales; academia, sector privado y medios de comunicación, con presencia en el territorio y vinculados con la niñez y la adolescencia. Asimismo, será indispensable contar con adolescentes a través de sus propias organizaciones o bien las que se hayan creado como parte de MUNA.
20. Presentar públicamente los resultados del autodiagnóstico y el Plan de Acción al Consejo Local





## MUNA

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia

MUNA para sus sugerencias y validación.

21. Implementar el Plan de acción dentro del plazo acordado, promoviendo el involucramiento y la participación efectiva de diferentes actores a nivel local (organizaciones sociales, sector privado, academia y medios de comunicación, entre otros), incluyendo a las niñas, niños y adolescentes.
22. Monitorear el progreso en la implementación del Plan de acción y el logro de los resultados previstos para realizar ajustes oportunamente. Para ello, relevará, sistematizará y analizará periódicamente la información que sea necesaria.
23. Informar anualmente a la comunidad y a UNICEF del progreso, logros y desafíos en la implementación del Plan de acción y hacer público un resumen de esta información.
24. Al cabo de 3 años de implementación del Plan de acción, participar de un proceso de verificación externa para evaluar si se alcanzaron los objetivos propuestos en el Plan de acción para ese periodo y si se han obtenido los resultados esperados para ser reconocido como "municipio certificado".
25. Difundir ampliamente la participación del municipio en MUNA, publicar y dar a conocer los resultados y logros alcanzados en el Plan de acción.

Por su parte, UNICEF se compromete a:

26. Otorgar tras una verificación externa el reconocimiento de "Municipio unido por la niñez y la adolescencia" cuando se determine que se han cumplido a cabalidad los criterios exigidos.
27. Orientar y acompañar técnicamente al municipio, en articulación con sus socios provinciales y nacionales y con organizaciones aliadas en la provincia, en la realización del autodiagnóstico, la elaboración del Plan de acción y el monitoreo de su implementación.
28. Ofrecer herramientas, materiales, capacitaciones y estrategias prácticas para fortalecer las competencias de los equipos municipales en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Esto incluye capacitaciones en gestión pública, así como también apoyo específico sobre aquellas temáticas que hayan sido priorizadas a nivel local.
29. Compartir buenas prácticas y orientaciones que puedan ser de utilidad para el diseño,



implementación y monitoreo del Plan.

30. Difundir la experiencia a través del sitio web de UNICEF y otros canales de comunicación.
31. Contribuir a la verificación externa del Plan de acción.
32. Promover el diálogo y el intercambio de experiencias entre los municipios y las organizaciones que participan en MUNA, para la generación de redes locales.

#### **Sobre la Certificación MUNA**

33. Para reconocer los progresos realizados por los municipios y los resultados logrados, UNICEF otorgará dos tipos de certificación.

**Reconocimiento como "municipio candidato":** se entrega al término del primer año de participación en MUNA. Para recibirlo, el equipo municipal debe haber:

- participado en las capacitaciones en gestión pública.
- elaborado y presentado el autodiagnóstico y Plan de acción para los siguientes 3 años.
- aprobado su Plan de acción mediante ordenanza municipal.

**Reconocimiento como "municipio certificado":** se entrega al término del cuarto año de participación en la iniciativa. Para recibirlo, el municipio debe haber:

- implementado el Plan de acción durante 3 años.
- elaborado y presentado los reportes anuales de progreso.
- participado de una verificación externa que acredite el logro de los resultados, definidos en el Plan de acción.

34. La verificación externa evaluará los resultados y el cumplimiento de las metas estipuladas en el Plan de Acción, analizando los resultados a partir de la revisión de estadísticas confiables y oficiales sobre la situación de la niñez en el municipio.

35. La certificación es un reconocimiento por los cambios en indicadores de resultados acordados





**MUNA**

Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia

en al Plan de Acción y reconoce los esfuerzos del trabajo ya realizado en los cuatro años previos.

36. Aquellos municipios que hayan participado de un ciclo completo (4 años) podrán seguir participando para plantearse nuevas metas y renovar el reconocimiento recibido.

#### **Materiales de comunicación, uso de nombres y logos**

37. UNICEF es un organismo de cooperación internacional que moviliza fondos públicos y privados, para financiar los proyectos que lleva adelante en Argentina y en el mundo, para garantizar los derechos de cada niño, cada niña, cada adolescente. Tiene el mandato institucional de comunicar a la sociedad -donantes individuales y corporativos, contrapartes del Estado y civiles- sobre el uso y la implementación de los fondos recibidos. En este marco, y con el objetivo de dar visibilidad y transparencia sobre sus acciones, UNICEF se reserva la facultad de aprobar o denegar la utilización del emblema en el marco de la comunicación de MUNA. Toda presencia de marca se debe realizar con acuerdo y autorización por escrito de la oficina de UNICEF Argentina. Esta cláusula es condición excluyente para la firma del presente acuerdo.

38. En los anuncios de MUNA, y en cualquier tipo de publicación relacionada al proyecto, el municipio pondrá en conocimiento a UNICEF si intervienen otras contrapartes. En ese caso, el organismo definirá qué grado de visibilidad le dará a su logo institucional.

39. El municipio que se sume formalmente a la iniciativa MUNA, recibirá un "Manual de Marca" para la correcta aplicación de la imagen y uso de la marca MUNA, que deberá seguir estrictamente.

40. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionado con la iniciativa, para fines político-partidistas o electorales.

41. Queda prohibido el uso del nombre y logotipo de MUNA, así como de cualquier material relacionados con la iniciativa, para fines comerciales.

42. El municipio puede utilizar el nombre de UNICEF, logo y emblema sólo con el consentimiento escrito previo de UNICEF. El nombre de UNICEF, logo y emblema sólo pueden ser reproducidos en las formas establecidas en el "Manu Estándares de Identificación" de UNICEF.

#### **Intercambio de información**



**MUNA**  
Municipio unido por la niñez  
y la adolescencia

#### Cláusulas mandatorias de UNICEF

51. Nada de lo dispuesto en este acuerdo, o ningún otro derivado de éste, podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita a las inmunidades contra demandas, juicios, confiscaciones o impuestos o cualquier otra inmunidad que pueda disfrutar UNICEF en la República Argentina, ya sea en relación con la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas o con otra Convención, Ley, Ordenanza o Decreto de carácter internacional o nacional o de cualquier otro tipo.

52. Cualquier inconveniente material o físico que se produjera durante la validez del presente Convenio y/u otro, no forma parte de las responsabilidades de UNICEF.

53. Las demandas o controversias que surjan de este acuerdo o de su incumplimiento se solucionarán de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional vigente, en caso de que las partes no llegaran a solucionarla de manera amistosa en el término de 60 días. El número de árbitros será de tres, cada parte designará un árbitro dentro del plazo de 90 días desde la solicitud por escrito de arbitraje y los dos árbitros así nombrados elegirán el tercer árbitro, que ejercerá las funciones de presidente del tribunal arbitral. Para el caso en que alguna de las partes no designe un árbitro o que los árbitros no lleguen a un acuerdo respecto de a quién designar como presidente de tribunal, la autoridad nominadora será la Corte Permanente de Arbitraje. Las partes convienen aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo con este párrafo como solución definitiva de la demanda o controversia.

#### Periodo de colaboración

54. Esta colaboración se establece por un periodo de cuatro años, a partir de la fecha de firma de la presente Carta de compromiso. Si se acuerda la renovación de la colaboración, se establecerán sus términos, ya sea en una modificación de esta Carta de compromiso o en un nuevo acuerdo firmado por ambas partes, según proceda.

55. Cualquiera de las partes puede rescindir esta colaboración antes de su finalización, si así lo desea, enviando a la otra parte una notificación por escrito con treinta (30) días de antelación.

56. Tan pronto como una de las partes reciba dicha notificación de finalización, se trabajará conjuntamente para completar, de manera ordenada, cualquier actividad que se esté llevando a cabo de manera conjunta como parte de esta colaboración. Esta colaboración finalizará después de que





expire dicho período de colaboración de treinta (30) días.

57. En el momento de finalización de la colaboración, todos los derechos y permisos que cada parte haya otorgado a la otra como resultado de dicha colaboración llegarán a su fin, incluyendo los derechos y permisos relativos a la propiedad intelectual.

58. Si UNICEF tiene el conocimiento de cualquier incidente o informe que sea inconsistente con sus compromisos éticos, descritos anteriormente, o si cualquiera de las partes llega a la conclusión de buena fe de que la colaboración continuada entre las partes ha comprometido o comprometerá seriamente sus respectivas misiones o valores, o daña la reputación o la buena voluntad asociada a cualquiera de sus nombres, logotipos o emblemas, o propiedad intelectual (si se diera el caso), se discutirían de forma conjunta las medidas a adoptar para abordar la situación.

59. UNICEF puede, si lo estima necesario, poner fin a esta colaboración de manera inmediata. En tal caso, el municipio no tendrá ningún derecho a seguir usando las propiedades de UNICEF y detendrá cualquier actividad promocional o de relaciones públicas en relación con esta colaboración.

#### Generalidades

60. El presente acuerdo no crea una fusión u otra empresa conjunta y esta colaboración no debe entenderse como tal. Las partes son completamente independientes la una de la otra y colaboran de manera definida y limitada para ayudar a crear entornos que promuevan el cumplimiento de los derechos de los niños.

61. Si cualquiera de las partes desea modificar los términos de esta colaboración, consultará a la otra y, si ambas están de acuerdo en la modificación, se pondrá por escrito, con la firma de ambas partes, y se hará efectiva en la fecha de la firma.

Luisa Brumana

Representante

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Fecha: 21-04-2022

Maria Eugenia Safran

Intendenta

Municipio de Apóstoles

Fecha: 24-04-2022